

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR_BNR_066.08

México D.F. a 30 de mayo del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol (EB), originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Dicha mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes

1.- El 10 de junio de 2003, se publicó la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol (EB), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Resolutivos

1.- Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de EB, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE, Se fija como periodo objeto de examen el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008

2.- La cuota compensatoria definitiva de 32.56 por ciento, impuesta a la mercancía de EB, seguirá vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen

3.- Los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Vigencia:

El día 2 de junio del 2008

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR_BNR_066.08

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el 15 de enero de 2007 en el juicio de amparo 969/2006 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., la emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 9 de enero de 2008 en el amparo en revisión 493/2007, y la dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de 14 de marzo de 2008 en el amparo en revisión RA-171/2007-2589

Sentencia que se cumple:

Ejecutoria de fecha 14 de marzo de 2008, dictada en el toca RA-171/2007-2589, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, misma que resuelve proteger y amparar a Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, contra el acto que reclama del Secretario de Economía, consistente en la emisión de la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, y proveniente de la empresa C.M. Holtzinger Fruit Company, Inc., independientemente del país de procedencia, dictado en el expediente administrativo 30/30, publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2006..

Efecto del amparo: Revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo y protección de la justicia federal, cuyo efecto inmediato y directo es la ineficacia jurídica de la resolución reclamada, debiendo la autoridad responsable emitir otra conforme a las consideraciones que informan la presente ejecutoria.

Resolutivos

1.- La Secretaria de Economía deja sin efectos las siguientes resoluciones.

A. la resolución publicada en el DOF el 21 de octubre de 2003, por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la revisión de la cuota compensatoria de 46.58 por ciento impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de Estados Unidos.

B. la resolución preliminar de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de Estados Unidos, publicada en el DOF el 7 de julio de 2004.

C. la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR_BNR_066.08

de la TIGIE, originarias de Estados Unidos y provenientes de la empresa C.M. Holtzinger Fruit Company Inc., independientemente del país de procedencia

2.- Se desecha por improcedente la solicitud de inicio de revisión anual de la cuota compensatoria a las importaciones de manzanas de mesa originarias de Estados Unidos que C.M. Holtzinger Fruit Company Inc. presentó el 1 de septiembre de 2003, en cumplimiento de la sentencia que se cumplimenta, ya que, como resolvió el primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la solicitante del procedimiento de revisión carecía de legitimación para promover dicha solicitud.

Vigencia:

Entrará en vigor al día 2 de junio del 2008

Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

- Anexo 1-A y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 27 de mayo de 2008

Anexo	Contenido
Anexo 1-A	Fichas de Trámites Fiscales
Anexo 14	Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados de recibir donativos deducibles (ISR)

Se anexa archivo para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx